

INFORME 022-2019-AQR.

Tacna, 2019 Febrero 4.

Señora:

CORINNE FLORES LEMAIRE

Presidente de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA

Presente.-

**ASUNTO: PLAZO PARA PRESENTAR EN FORMULARIO VIRTUAL LA DECLARACIÓN Y EFECTUAR EL PAGO DE RENTA SEGUNDA CATEGORÍA**

De acuerdo a la Resolución de Superintendencia 022-2019-SUNAT i Resolución de Superintendencia 036-2010-SUNAT, el Formulario Virtual para la Declaración Jurada y pago de renta de Segunda Categoría –Cuenta Propia- 1665, deberán efectuarse hasta el mes siguiente de percibida la renta o generada la pérdida.

Dentro de los plazos establecidos por Resolución de Superintendencia para las Obligaciones Tributarias de liquidación mensual, consignando el período correspondiente al mes en que se percibe la renta o se genera la pérdida.

La persona natural, sucesión indivisa i sociedad conyugal, que hubiesen optado por tributar como tales, domiciliadas en Perú, presentarán, de corresponder:

- a. Una Declaración por la renta percibida en cada mes por concepto de enajenación de inmuebles o derechos sobre los mismos.  
Si la renta corresponde a la enajenación de más de un inmueble o derecho sobre el mismo, deberá presentarse una declaración por cada uno de ellos.
- b. Una Declaración por la renta percibida i/o pérdida generada en cada mes a que se refiere a renta de segunda categoría proveniente de la enajenación de: Los bienes a que se refiere el inciso a) del artículo 2 de la Ley, que no estén sujetas a las retenciones previstas en el segundo párrafo del artículo 72 ni en el primer párrafo del artículo 73 –C de la Ley.
- c. Una Declaración por las otras rentas de segunda categoría percibidas en cada mes, distintas de dividendos i cualquier otra forma de distribución de utilidades a que se refiere el inciso i) del artículo 24 de la Ley, sobre las que no se hubiere efectuado la retención del Impuesto con carácter definitivo a que se refiere el primer párrafo del artículo 72 de la Ley.



AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL

  
YELITZA AZUCENA QUISPE REYES  
Administradora